



Resolución Ejecutiva Regional

N° 443-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **03 MAYO 2010**

VISTO:

El Expediente N° 112447, constituido por las Notas Informativas N° 289-2010-GRSM/GRI y N° 053-2010-GRSM/GRI/SGEyO, ambas de fecha 22 del abril de 2010, la Nota Informativa N° 152-2010-GRSM/GRPPyAT/SGPPel, de fecha 21 de abril del 2010, el Informe Técnico N° 09-2010-GRSM/GRI/SGEyO/JCHS, de fecha 09 de febrero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de Estado, Ley N° 276 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2010-GRSM/GRI/SGEyO/JCHS, de fecha 09 de febrero del 2010, el Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín da a conocer que el Expediente Técnico del Proyecto: **“Construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil Virgen Del Pilar-Morales de la Provincia de San Martín”** se encuentra conforme, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0152-2010-GRSM/GRI/SGEyO, de fecha 21 de abril del 2010, la Sub Gerencia de Planificación, Programación e Inversiones del Gobierno Regional de San Martín dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que el Formato SNIP 15 del PIP: 49387-**“Construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil Virgen del Pilar-Morales de la Provincia de San Martín”**, ha sido registrado en el Banco del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Nota Informativa N° 053-2010-GRSM/GRI/SGEyO, de fecha 22 de abril del 2010, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Obras dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, da a conocer que el Expediente Técnico del Proyecto: **“Construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil Virgen del Pilar-Morales de la Provincia de San Martín”**, fue revisado y evaluado por el Ing. Juan Carlos Herrera Sánchez, expresando su conformidad, teniendo como monto de inversión el monto de S/. 305,351.38, con un plazo de ejecución de 80 días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Nota Informativa N° 289-2010-GRSM/GRI, de fecha 22 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigida a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, solicita se proyecte la Resolución correspondiente, aprobando el Expediente Técnico del Proyecto **“Construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil Virgen del Pilar-Morales de la Provincia de San Martín”**;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Presidente Regional mediante Ley N° 27867, modificada por Ley N°





Resolución Ejecutiva Regional

N° 443 -2010-GRSM/PGR

27902 y la Ley N° 28013, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción del Cerco Perimétrico de la Aldea Infantil Virgen del Pilar-Morales de la Provincia de San Martín"**, teniendo como monto de inversión la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIUNO y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 305,351.38 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRECIO TOTAL
	COSTO DIRECTO (C.D)	270,222.46
	GASTOS GENERALES	27,022.25
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	8,106.67
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	305,351.38



Modalidad de ejecución recomendada : Administración Directa

Plazo de ejecución : 80 días calendarios.

TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIUNO y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 305,351.38 Nuevos Soles); con un plazo de 80 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, a efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

.....
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL